✠

MUY SEÑOR MIO: EL ZELO, Y PIEDAD de U. y de todos sus Compañeros quando contemplen la naturaleza y fines de el piadoso *Ramo* de Cruzada, hallará prontamente que sus objetos, y respectos, son de el todo *Religiosos*, ó Espirituales; porque los Sumarios de Bulas en que consiste su fondo, nada son sino una copia de gracias, é Indulgencias, que se dispensan á los Fieles, y si se considerare el caudal que resulta de la limosna que se requiere para adquirirlas, mirarán otro interès de la Religion á cuyo obsequio, y fomento està aplicado aquel producto, por la incomparable piedad de nuestros *Reyes*.

Estos objetos de el alivio de las conciencias, y piadoso destino de la limosna de las Bulas se han fustrado en parte por el mal metodo de su administracion, y como los Venerables Parrocos son la suerte elegida por Dios para cuidar de estas atenciones, han manifestado el escrupulo que ajita sus espiritus viendo no se logra el intento con la perfeccion que desean, si continúa el manejo à el cargo de los Corregidores aunque con alguna corta intervencion de los *Pastores*.

Asì estaban en este Ramo dependientes reciprocamente las acciones, y ni los Curas podian evitar los retardos de los Corregidores en remitirles los Sumarios, ni estos podian actuár el cobro si se les demoraban las listas, y por ultimo peligraban los beneficios espirituales de los Feligreses, yá en no recibir Bulas, yá en no cumplir con lá obligacion de la limosna, con lo que perdian ellos las gracias, el Ramo sus productos. y los otros objetos de *Religion*

sus

sus auxilios que gozan en la coleccion de limosna.

Por esto la escrupulosa naturaleza de el negocio, y la santidad de sus fines ha hecho necesario poner el Ramo de Cruzada en Administracion mas natural, y congruente, y autorizar en el completamente los Venerables *Parrocos* paraque esté en su mano, no solo la reparticion de los *Sumarios*, sino el cuidado del cobro de la limosna, y en una palabra, el total logro de las Indulgencias, gracias, y beneficios, que estan conexôs intimamente con la buena Administracion de todas las partes de aquel *Ramo*.

Ya supongo quanto lisonjea, y consuela á los zelosos Curas el constituirlos arbitros de este tesoro de espirituales beneficios, y que bendeciràn el momento en que se les entrega este arbitrio porque suspirarían en los muchos casos en que se verían afligidos sus espiritus por su falta, sin poder dispensar á los Feligreses la santa absolucion, y demàs gracias á que se dirigen aquellas inestimables concesiones, é infiero quanto será el gozo de estos zelosos Ministros, viendose independientes de los Corregidores, y Depositarios de la confianza á que son tan acreedores, y desempeñaran con gusto en un Ramo que siendo todo espiritual y religioso, llama los ardores de su zelo para hacer un servicio distinguido á Dios, á la *Religion*, y á el Rey que la promueve con tan fervoroso anhelo, y presagiando yo con tan fundados motivos, el feliz suceso que ha de conseguirse por esta dispocision, tengo la satisfaccion de participarla à U. incluyendo la adjunta instruccion impresa que la detalla conforme à las Ordenes de el *Rey*, que han servido de regla à esta *Superintendencia*, para dictar las que U. leerá, y se han tirado con precedente exàmen y apoyo de el Tribunal de Cuentas, y de el *Señor* Fiscal de S. M.

La

RPJCB

La escrupulosa observancia de todos los Articulos de dicha instruccion, corre al cuidado de U. en esa su Doctrina, y nada me queda que exôrtar á su zelo, quando su honor, fidelidad, y *Religion*, darán á su espiritu mas accion que todos mis esfuerzos, confiando siempre, que sus servicios serán recomendables al Rey, y á los Ilustrisimos *Prelados* que apetecen el cumplimiento de lo que conduce al beneficio publico.

Nro. *Sr.* guarde à U. muchos años.

Lima y Diciembre 23. *de* 1783.

B. L. M. de U.
su atento y seguro servidor,

Jorge Escobedo.

Señor Cura de

La escrupulosa observancia de todos los Artículos de dicha instruccion, corre al cuidado de V. en esa su Doctrina, y nada me queda que exôrtar á su zelo, quando su honor, fidelidad, y Religion, dictan á su espíritu esto mismo que todos mis exôrtos, contando siempre, que sus servicios serán recomendados al Rey, y á los Ilustrísimos Prelados que atienden el cumplimiento de la paz que conserva el beneficio público.

Nro. Sr. guarde á V. muchos años.

Lima y Diciembre 23. de 1785.

)(✠)(

FORMULARIO QUE SE CITA EN EL ARTICULO VIII.

PLán, ó Mapa en que con relacion à los Particulares de cada una de las Doctrinas de esta Provincia de que me hán remitido como á Vicario de ella los Curas respectivos, se demuestra el numero de Bulas de Vivos, Difuntos, Composicion, y Lacticinios, que se hán repartido, las que se hán satisfecho, de las que se debe la limosna, ó han quedado sobrantes en el Semestre de la Publicacion hecha para el Vienio de en que por la Tesorería del Ramo se remitieron á esta Provincia Bulas de Vivos, dichas de Difuntos dichas de Composicion dichas de Lacticinios.

	Repartidas.	Satisfechas.	Debidas.	Sobrantes
Bulas de Vivos. . . .				
De Difuntos.				
De Composicion. . .				
De Lacticinios. . . .				

Y Paraque se tenga la debida clara constancia en la Tesorería general de este del estado actual del Repartimiento de Bulas en esta Provincia; firmo, como Vicario de ella, este Plan, en del més de año de

BA783
E74m
1-size

RPJCB